



## **ANEXO**

### **ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VIA PÚBLICA**

**Aprobadas por el Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación el  
21/02/2017, que forman parte de la resolución del mismo autorizando la  
ocupación temporal de vía pública**

El presente documento es inseparable de la resolución aprobatoria de la ocupación y obrará en poder del responsable de la misma, debiéndose exhibir a petición de los funcionarios municipales ya sea en original o en copia compulsada.

En este documento se determinan las condiciones generales que, desde el punto de vista de la movilidad han de cumplirse durante la realización de los trabajos; es complementario de las condiciones particulares de cada ocupación y no exime de la obtención de aquellos permisos o licencias que fuera preciso obtener para la realización de los trabajos, así como tampoco de las autorizaciones que correspondan en el caso de que el vial afectado se encontrase sobre un viaducto, muro de contención, galería de Metro o de servicios, aparcamiento subterráneo, etc. ni de la obligación de realización de un estudio de capacidad de carga de la solera con anterioridad a la ocupación.

El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la ocupación de la vía pública.

La ocupación solo podrá realizarse si previamente se realizan las comunicaciones con los Departamentos correspondientes descritas en estas condiciones.

Tanto la autorización de ocupación como las condiciones que la rigen podrán ser revocadas unilateralmente por la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En todo caso, los interesados deberán atenerse a lo determinado en la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid de 26/09/2005, publicada en el BO. Ayuntamiento de Madrid de 01/12/2005, núm. 5680, pág. 4504-4521, a la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías públicas por Realización de Obras y Trabajos 27/05/1992, publicada en el BO. Comunidad de Madrid de 30/10/1992, núm. 259 pág. X-XXVII y en el BO. Ayuntamiento de Madrid de 01/10/1992, núm. 4992 pág. 1578-1579 y a la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los Servicios de Mudanzas de 30/09/1992, publicada en el BO. Comunidad de Madrid de 01/02/1993, núm. 26 pág. 6-7 y en el BO. Ayuntamiento de Madrid de 28/01/1993, núm. 5009, pág. 101 y demás normativa de aplicación.

#### **1.-ANTES DEL INICIO DE LA OCUPACIÓN:**

##### **1.1.-Condicionantes por afección al transporte público**



En el caso de ocupaciones para las que el informe favorable o autorización de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación no especifique una fecha concreta de inicio, se deberán realizar las comunicaciones previstas en este apartado con una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles. Este mismo plazo de 5 (cinco) días servirá para las comunicaciones de los informes favorables genéricos.

En el caso de ocupaciones para las que el informe favorable o autorización de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación especifique una fecha concreta de inicio, se deberán realizar las comunicaciones previstas en este apartado con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles.

Si la ocupación afectase a la funcionalidad de alguna parada de líneas de la Empresa Municipal de Transportes (EMT) o a algún tramo de carril-bus, con o sin separador físico, el interesado deberá ponerse en contacto con EMT, con el fin de que ésta conozca la afección de que se trate con la antelación especificada anteriormente. Este plazo resulta imprescindible para adoptar las medidas de retirada y posterior reposición de separador de carril-bus, y de información al público de las nuevas condiciones de la explotación y de las paradas.

La EMT comunicará al interesado la justificación del coste de las actuaciones necesarias para el mantenimiento del servicio público, que deberá ser asumido por éste. El contacto con EMT se establecerá con la Departamento de Operaciones, para lo cual podrá efectuarlo mediante llamada telefónica al número 914068800 – ext. 8574 y fax al número 914068889 o correo electrónico a la dirección [direccion.operaciones@emtmadrid.es](mailto:direccion.operaciones@emtmadrid.es)

De igual modo se contactará con el Departamento de Transporte Público Colectivo del Ayuntamiento de Madrid mediante correo electrónico a la dirección: [transportepubc@madrid.es](mailto:transportepubc@madrid.es)

### **1.2.-Condicionantes por afección semafórica**

Si la ocupación afectase al funcionamiento de la instalación semafórica de la zona, el interesado deberá recabar información y seguir las indicaciones que marque el Departamento de Tecnologías del Tráfico, calle Albarracín nº 33-3ª planta (e-mail: [dtecntrafico@madrid.es](mailto:dtecntrafico@madrid.es)). Para posibles incidencias relacionadas con las indicaciones del citado Departamento, pueden dirigirse al teléfono del mismo: 915884444.

### **1.3.-Condicionantes de señalización:**

1.3.1.- Con carácter general, el titular de la correspondiente autorización deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Suministrar e instalar los elementos de señalización y balizamiento que correspondan en la forma, color, diseño, símbolos, significado y tamaño que figuren en el catálogo oficial de señales de circulación aprobado por el Reglamento General de Circulación, siendo de su cuenta los gastos que se deriven.
- En todos los casos, la obligación de señalizar alcanzará no sólo a la propia ocupación de la vía pública, sino a aquellos lugares en que resulte necesaria cualquier indicación, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos que se realicen. Igualmente se anulará la señalización contradictoria con la señalización provisional.



1.3.2.- Específicamente y en función del lugar en el que se produzca la ocupación, las obligaciones indicadas en el apartado anterior se cumplirán del siguiente modo:

A) Cuando la ocupación afecte a zona de estacionamiento permitido, será obligatorio:

I. Señalizar la prohibición de estacionamiento con una antelación mínima de 48 horas, mediante el empleo de los elementos que a continuación se indican:

- a) Señales portátiles de estacionamiento prohibido (R-308), colocadas una en cada extremo de la zona a ocupar, cuidando especialmente de que las flechas de la señal delimiten correctamente la misma. En el mástil debajo de la señal se colocará una placa rectangular con indicación de la fecha y hora de la ocupación. La señalización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales vigentes al efecto, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos.

Salvo que no sea materialmente posible hacerlo, las señales se anclarán, a un árbol o al mobiliario urbano con una cadena metálica o con un sistema similar que garantice su fijeza, cuidando de que no se produzca ningún daño ni menoscabo en estos elementos, de cuya reposición al estado original, si llegara el caso, responderá el titular de la autorización.

- b) Cinta adhesiva balizada o sistema similar que se colocará siempre de forma aérea, a una altura que permita el paso holgado de una persona, sin que en ningún caso se fije en contacto con el suelo. El mismo cuidado será observado en este caso con los elementos del arbolado o del mobiliario que sirvan de apoyo a la cinta.

II. Comunicar al Ayuntamiento mediante correo electrónico con una antelación mínima de 48 horas a la dirección [regulacionordenacion@madrid.es](mailto:regulacionordenacion@madrid.es), la fecha y hora de colocación de las señales, y, la duración, fecha y hora de realización de la ocupación. En fichero adjunto en formato pdf se remitirán las fotografías que deberán reunir las siguientes especificaciones:

- a) Se incluirá una de tipo panorámico desde la acera de enfrente.
- b) Las fotografías de las señales permitirán la lectura clara del cartel colocado en las mismas.
- c) Permitirán visualizar correctamente el anclaje y fijación de las mismas al mobiliario.
- d) Se fotografiará la cinta de señalización.
- e) Las fotografías de los vehículos estacionados permitirán la lectura de las placas de matrícula.

Cuando en la zona autorizada se encuentre algún contenedor debidamente autorizado podrá ocuparse la zona inmediata siempre que se cumplan los requisitos indicados anteriormente y se remita la fotografía que lo acredite en los términos indicados.

B) En los casos en los que la ocupación afecte a carril o carriles de circulación, se deberá:



I. Señalizar la ordenación resultante, el estrechamiento progresivo de carriles y la reducción de la velocidad, de modo que quede garantizada la seguridad del tráfico de vehículos.

II. Proteger la zona a ocupar mediante elementos de balizamiento o vallas.

C) Cuando la ocupación implique el corte de calle, será obligatorio señalar los desvíos alternativos mediante el empleo de la señalización provisional correspondiente.

D) Si la ocupación afecta a la acera se deberá garantizar un paso peatonal libre de al menos 1,5 metros de anchura y adoptar las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro donde pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones.

Tratándose de ocupación por mudanza con utilización de montamuebles, o en todo caso si existiese peligro, cualquiera que sea, de que cayesen materiales habrá de protegerse el paso con un tejadillo suficientemente resistente dotado de la iluminación artificial precisa para garantizar el cómodo paso de los peatones, tanto de día como de noche.

E) Los pasos de peatones tendrán que quedar habilitados en condiciones seguras en todo momento, instalándose semáforos móviles que permitan la correcta visión de los mismos si fuese necesario. Para determinar la ubicación, instalación y puesta en marcha de los mismos, los solicitantes deberán ponerse en contacto con el Departamento de Tecnologías del Tráfico.

Los cruces de calzada señalizados para peatones no podrán ver reducida su anchura en más de un 50%

F) La calle configurada como fondo de saco, deberá quedar señalizada de la siguiente manera:

I. En horario laboral, deberán ubicarse los señalistas que se precisen para facilitar los movimientos de entrada y salida de vehículos en condiciones de seguridad.

II. Para los movimientos de salida de la calle cortada se empleará una señal de STOP (R-2) y una señal de giro obligatorio en función de la ordenación existente.

III. Para indicar el modo de incorporación a la calle cortada se colocará la señal de "Prioridad respecto al sentido contrario" (R-6), y su complementaria en el sentido contrario (R-5).

IV. Se deberá dejar una zona de resguardo tanto al comienzo como al final del tramo de la calle cortada para poder realizar labores de maniobra.

#### **1.4.-Condicionantes por la ejecución de las obras en la vía pública**

En caso de que la ocupación esté motivada por la ejecución de obras que afecten o impliquen modificación de la infraestructura de la vía pública, el interesado deberá recabar información y seguir las indicaciones que del Departamento de Planificación, calle Albarracín nº 33-2ª planta, teléfono: 915880308 se le trasladen.

#### **1.5.-Condicionantes por afección a viales de Áreas de Prioridad Residencial (A.P.R.): Embajadores, Opera, Cortes y Letras**



El interesado deberá realizar las siguientes comunicaciones cuando la ocupación se encuentre en un vial perteneciente a un Área de Prioridad Residencial o a cualquier otro ámbito con restricciones al tráfico y con accesos controlados mediante cámaras:

#### 1.- En general:

Con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles, se comunicará la fecha de inicio de la ocupación y el plazo previsto para la misma; en esa misma comunicación se enviará el informe favorable o la notificación de la resolución de ocupación, de la vía pública por mudanzas, obras, trabajos o vehículos a la dirección de e-mail: [aprmovilidad@madrid.es](mailto:aprmovilidad@madrid.es)

Esta comunicación también deberá realizarse cuando la ocupación, aunque esté situada en una calle de libre circulación, ocasione un desvío de vehículos por una zona restringida al tráfico.

#### 2.- Comunicación de matrículas:

Las siguientes comunicaciones han de realizarse preferentemente con 72 (setenta y dos) horas de antelación a producirse la entrada en el Área de Prioridad Residencial, aunque en aquellos casos en los que no sea posible la comunicación anticipada, el plazo se amplía hasta 72 (setenta y dos) horas después de realizarse el acceso al barrio. En caso de no producirse dicha comunicación y conforme con la política de control de acceso al Área de Prioridad Residencial, se tramitará la correspondiente denuncia.

##### A) Residentes o comerciantes del APR:

En el caso de que el interesado sea residente o comerciante del APR, deberá comunicar el acceso al área restringida, presentando la siguiente documentación en la Oficina de Atención al Ciudadano Línea Madrid de Centro (C/ Atocha, 70):

- ✓ Matrícula o matrículas de los vehículos que vayan a acceder al Área de Prioridad Residencial para realizar la ocupación de la vía pública, así como días concretos en los que se va a efectuar la ocupación.
- ✓ Copia de esta autorización de Ocupación de la Vía Pública.

En el supuesto de los comerciantes del APR también podrán tramitarse las autorizaciones de acceso a través de Internet en la dirección <http://apr.madmovilidad.es/empresas/> con el PIN que se les facilita con el alta de su autorización en el Departamento de Régimen Jurídico del Contrato Integral de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

##### B) No residentes en el APR

- I. Si el interesado va a realizar entradas habituales en el APR, gestionará sus autorizaciones de acceso a través de Internet en la dirección <http://apr.madmovilidad.es/empresas/>, con el PIN que se les facilita con el alta de su autorización en el Departamento de Régimen Jurídico del Contrato Integral de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.
- II. Si se trata de una autorización puntual o que no pueda ser calificada de habitual, deberá comunicar el acceso al área restringida a la dirección de correo electrónico [aprmovilidad@madrid.es](mailto:aprmovilidad@madrid.es), adjuntando la siguiente documentación:
  - ✓ Matrícula o matrículas de los vehículos que vayan a acceder al Área de Prioridad Residencial para realizar la ocupación de la vía pública, así como días concretos en los que se va a efectuar la ocupación.



- ✓ Copia de esta autorización de Ocupación de la Vía Pública.

Las posibles modificaciones de matrículas o de fechas que estén contemplados en la autorización también serán remitidas en los plazos anteriormente indicados a la dirección de correo electrónico [aprmovilidad@madrid.es](mailto:aprmovilidad@madrid.es)

### **1.6.- Condicionantes por existencia de instalaciones subterráneas en el subsuelo**

Cuando existan instalaciones subterráneas (Metro, aparcamientos subterráneos, túneles, viaductos, muros de contención, galerías de servicios, etc.) en una zona en la que se vaya a ocupar con vehículos y maquinaria pesados, antes de realizar la ocupación, se deberá contactar con los titulares de dichas instalaciones y seguir las indicaciones pertinentes acerca de las condiciones de seguridad que deban cumplirse.

Lo mismo se requerirá cuando la ocupación pudiera afectar a la seguridad del tráfico aéreo, siguiendo en ese caso las instrucciones de la AESA (Agencia Española de Seguridad Aérea).

### **1.7.- Afección a parquímetros/reservas de estacionamiento de motos/estaciones de bicicletas:**

En caso de afección, al menos 3 días hábiles antes de comenzar las ocupaciones, se contactará con la Unidad Técnica del Contrato de Gestión Integral de la Movilidad para seguir sus indicaciones en relación con la retirada/ traslado de parquímetros/reservas de estacionamiento de motos/ estaciones de bicicletas afectados por las ocupaciones. Para ello se contactará con dicha Unidad a través de la dirección de correo electrónico: [utmovilidad@madrid.es](mailto:utmovilidad@madrid.es)

## **2.- DURANTE LA OCUPACIÓN:**

- a) Conservar y mantener la visibilidad de los elementos de señalización y balizamiento que correspondan, siendo de su cuenta los gastos que se deriven de ello.
- b) En todo momento se garantizará el acceso a residentes, a garajes, al servicio local y de emergencias en todos los puntos de la calle afectada.
- c) Se señalarán los desvíos alternativos a la zona ocupada o cortada, caso de ser necesario.
- d) Después del horario de trabajo, se restablecerá la circulación instalando, si es necesario, chapones/palastros metálicos antideslizantes u otro sistema que considere conveniente el interesado y que permita garantizar la circulación tanto de vehículos como de peatones con toda seguridad.
- e) Los materiales, maquinaria, útiles y herramientas, necesarios para la ejecución de las obras se situarán en un emplazamiento que minimice su incidencia en el tráfico peatonal y de vehículos, aprovechando las zonas no utilizadas regularmente por éste; se ordenarán, vallarán y señalarán conforme a lo establecido en la Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública, reduciendo a lo imprescindible el espacio ocupado en planta, no permitiéndose su estancia más que el tiempo necesario para su utilización y puesta en obra.



- f) En caso de ser imprescindible la circulación alternativa de vehículos por un mismo carril y adyacente al de la ocupación, para mantener la circulación en ambos sentidos se realizará con la asistencia de señalistas.

### 3.- FINALIZADA LA OCUPACIÓN:

Una vez finalizado el plazo concedido para la ocupación se deberá restituir el paso del tráfico rodado, con la señalización horizontal y vertical que existía previamente al inicio de las obras, retirando toda la señalización y balizamiento de obra sobrante, salvo justificación o indicación en contrario. En caso de que fuera necesario, el beneficiario de la ocupación procederá a aglomerar toda la superficie afectada previo conocimiento del Departamento de Vías Públicas (tfno. 915880265, [dptovias@madrid.es](mailto:dptovias@madrid.es)).

